



**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 825-2021**

Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación  
y Arbitraje - ASPECOAR  
JUAN CARLOS MONTALBE  
Abogado Reg. CAL N°

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 09:00 horas del día 12 del mes de noviembre del año 2021, ante mi Armando Erasmo Espejo Montoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°5509, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes **CONSORCIO LA POSITIVA**, integrado por La Positiva Seguros y Reaseguros con RUC N° 20100210909 y La Positiva Vida Seguros y Reaseguros con RUC N° 20454073143, debidamente representado por su representante común, señor **DANIEL ABRAHAM PALOMINO LIVIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08196541, según contrato de consorcio, con correo electrónico dpalomino@lapositiva.com.pe y número de teléfono (01) 211-0085 con domicilio común y procesal en Calle Francisco Masías N° 370 (Cruce con Av. Javier Prado Este), Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, , y el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA**, con RUC N° 20145913544, debidamente representado por la señora **ROCIO JUDITH STEWART GARAY**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08776125, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03006731 9 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio procesal y legal en Jirón Lampa N° 190, Segundo Piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima (en adelante **SERPAR**).

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

EL CONSORCIO LA POSITIVA solicita al SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA:

- Que, se reconozca que el Consorcio cumplió con sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 024-2018 SERPAR LIMA/CS, suscrito para la "Contratación de Pólizas de Seguros para el Servicio de Parques de Lima", dentro del plazo acordado.
- Que, se ordene a la Entidad el pago ascendente a **S/ 483,311.57** (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Once con 57/100 Soles) por el "Servicio de Contratación de Pólizas de Seguro para el Servicio de Parques de Lima", correspondiente al servicio ofrecido en el marco del Contrato N° 024-2018 SERPAR LIMA/CS, así como también el pago de los intereses legales devengados, computados desde la fecha en la cual debió realizar el pago hasta la fecha del pago efectivo del laudo arbitral.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en torno de las controversias de las partes a conciliar; en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** SERPAR reconoce que el Consorcio cumplió con sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 024-2018 SERPAR LIMA/CS, suscrito para la "Contratación de Pólizas de Seguros para el Servicio de Parques de Lima", dentro del plazo acordado.

**SEGUNDO.-** SERPAR se obliga a cumplir con la prestación, consistente en el pago fraccionado del saldo del Contrato N° 024-2018-SERPAR LIMA/CS, ascendente a **S/ 483,311.57** (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Once con 57/100 Soles) en una cuota inicial de **S/ 100,000.00** (Cien Mil con 00/100 Soles) a cancelarse entre el 15 y 20 diciembre del presente año y, posteriormente, 10 cuotas mensuales ascendentes, cada una, a **S/ 38,331.157** (Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno con 157/100 Soles), durante el presente ejercicio fiscal 2021 y el año 2022, de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación  
y Arbitraje - ASPECOAR  
ARMANDO ERASMO ESPEJO MONTAYA  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 5509

  




**Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje  
ASPECOAR**

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima, 12 de NOVIEMBRE, 2021

  
-----  
GISELA MAXELA CORONADO TIPIAN  
SECRETARIO GENERAL





ASOCIACIÓN PERUANA DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
**COPIA CERTIFICADA**



ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
Cronograma de pago de saldo del Contrato N° 024-2018-SERPAR LIMA/CS

1° Cuota – entre el 15 y 20 de diciembre de 2021	S/ 100,000.00
2° Cuota – 30 de enero de 2022	S/ 38,331.157
3° Cuota – 28 de febrero de 2022	S/ 38,331.157
4° Cuota – 31 de marzo de 2022	S/ 38,331.157
5° Cuota – 29 de abril de 2022	S/ 38,331.157
6° Cuota – 31 de mayo de 2022	S/ 38,331.157
7° Cuota – 30 de junio de 2022	S/ 38,331.157
8° Cuota – 27 de julio de 2022	S/ 38,331.157
9° Cuota – 30 de agosto de 2022	S/ 38,331.157
10° Cuota – 30 de setiembre de 2022	S/ 38,331.157
11° Cuota – 31 de octubre de 2022	S/ 38,331.157
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/ 483,311.57</b>

**TERCERO.-** Por su parte, el **Consortio La Positiva** se obliga a presentar el escrito de desistimiento del Arbitraje recaído en el Caso Arbitral N° 0485-2021-CCL, iniciado ante la Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

**CUARTO.-** El **Consortio La Positiva** renuncia a los interés legales devengados hasta la fecha; sin perjuicio de los intereses legales que se puedan generar de presentarse incumplimiento de parte de la entidad.

**QUINTO.-** Las partes acuerdan que el **Consortio La Positiva** asumirá todos los gastos de la presente conciliación, de manera íntegra.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto Juan Carlos Montalbetti Ponce, con Registro del CAL N° 12950, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:20 horas del día 12 de noviembre del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 825-2021 que consta de dos páginas.



**CONSORCIO LA POSITIVA**  
DANIEL ABRAHAM PALOMINO LIVIA



**SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**  
ROCIO JUDITH STEWART GARAY



Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación  
y Arbitraje - ASPECOAR  
ARMANDITO ERASMO ESPEJO MONTOYA  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 5509

Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación  
y Arbitraje - ASPECOAR  
JUAN CARLOS MONTALBETTI PONCE  
Abogado Reg. CAL N° 12950



**Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje  
ASPECOAR**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima, 12 de NOVIEMBRE 2021

  
GISELA MAFELA CORONADO TIPIAN  
SECRETARIO GENERAL